



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Directoral Regional

N° 377-2020-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 01 de setiembre de 2020

EXP: 010-2020005022

## VISTO:

El Expediente N° 010-2020002193 de fecha 08 de Julio del 2020, que contiene la solicitud presentada por la señora **MARLENI COLON ROJAS DE RUIZ**, ante el fallecimiento de su esposo el servidor **DARWIN RUIZ PADILLA**; El Informe N°030-2020-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, de fecha 26 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Personal; La Opinión Legal N°025-2020-GRSM/DIREPRO-AL, de fecha 01 de setiembre de 2020, emitido por Asesoría Legal; y demás documentos que conforman el presente expediente administrativo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, dispone en su artículo 3° el Monto Único Consolidado (MUC) que viene a ser la remuneración del servidor(a); artículo 4° el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) constituido por el ingreso personal del servidor(a) pública del régimen del Decreto Legislativo N° 276, constituido por el monto diferencial entre lo percibido (...) y cuyo gasto se registre en las Genéricas del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, y 2.3 Bienes y Servicios, según corresponda, y el MUC, sin considerar el Incentivo Único - CAFAE, el ingreso por condiciones especiales ni el ingreso por situaciones específicas; y finalmente en su artículo 5° establece el Incentivo Único que se otorga a través del CAFAE;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, sobre ingresos por condiciones especiales, establece: "artículo 4°. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) 4.2. Asignación por vacaciones truncas, (...) 4.5. Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), 4.6. Subsidio por fallecimiento, 4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, en el Informe N° 030-2020-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, de fecha 26 de agosto de 2020, la Jefa de la Unidad de Personal informa al Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa el cálculo de todos los beneficios que le corresponderían a la señora **MARLENI COLON ROJAS DE RUIZ**, en calidad de esposa del que en vida fue **Darwin Ruiz Padilla**, servidor de esta Entidad, quien acaeció el 02 de julio de 2020 a horas 11:37 a.m. tal como se advierte del Acta de Defunción N° 2000475330 y Certificado de Defunción General N° 2000297404; cuyo monto total asciende la suma de **S/11,480.20 (Once mil cuatrocientos ochenta con 20/100 soles)** menos el monto de cargas sociales;

Que, en fecha 01 de setiembre de 2020, la dependencia de Asesoría Legal emitió la Opinión Legal N° 025-2020-GRSM/DIREPRO/AL señalando que es viable OTORGAR por única vez a la señora **MARLENI COLON ROJAS DE RUIZ**, esposa de quien en vida fue **DARWIN RUIZ PADILLA**, servidor con Nivel Remunerativo STC de la Dirección Regional de la Producción San Martín, subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio, vacaciones truncas, Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), por el monto de S/11,480.20 (Once mil cuatrocientos ochenta con 20/100 soles), menos las cargas sociales.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2019-GRSM/GR, estando a lo informado y con la visación de la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Planeamiento Sectorial;





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Directoral Regional

N° 377-2020-GRSM/DIREPRO

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR** por única vez a la señora **MARLENI COLON ROJAS DE RUIZ**, esposa de quien en vida fue **DARWIN RUIZ PADILLA**, servidor con Nivel Remunerativo STC de la Dirección Regional de la Producción San Martín, subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio, vacaciones truncas, compensación por tiempo de servicio (CTS), por el monto de **S/ 11,480.20 (Once mil cuatrocientos ochenta con 20/100 soles)**, de los cuales únicamente se cancelará la suma de **S/11,396.50 (Once mil trescientos noventa y seis con 50/100 soles)** descontando las cargas sociales por el monto de **S/ 83.70 (Ochenta y tres con 70/100 soles)**, según el siguiente detalle:

Detalle de pagos:

	Concepto	Monto en S/
1	Subsidio por fallecimiento	1,500.00
2	Subsidio por gastos de sepelio	1,500.00
3	Vacaciones truncas	565.00
4	Compensación por tiempo de servicio (13 años 01 mes)	7,831.50
5	Cargas sociales	83.70
	<b>TOTAL A SOLICITAR:</b>	<b>11,480.20</b>
	<b>TOTAL A CANCELAR A LA BENEFICIARIA</b>	<b>11,396.50</b>

**ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento Sectorial conjuntamente con la Oficina de Gestión Administrativa, gestionar ante el Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín, para que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, se solicite a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos necesarios para que la Unidad Ejecutora 003 Pesquería San Martín – Dirección Regional de la Producción San Martín, a fin de que se haga efectivo dicho pago.

**ARTICULO TERCERO. DECLÁRESE** vacante la plaza Código 000046, Nivel Remunerativo STC del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de la Producción San Martín que pertenecía al extinto servidor Darwin Ruíz Padilla.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral Regional a la interesada en el modo y forma previsto en la Ley.

**ARTICULO QUINTO. HÁGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución Directoral Regional a la Unidad de Personal, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO  
DIRECTOR REGIONAL

